

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**

DECRETO ALCALDICIO N° 3193.- /

Monte Patria, 20 de marzo de 2014.

VISTOS: DFL. N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL. N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, última versión, publicada con fecha 26 de julio de 2006, promulgada con fecha 09 de mayo de 2006, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: PIE - Escuela Alejandro Chelen Rojas.

DECRETO:

- 1.- **OTORGUESE** Extensión Horaria a Contrata Transitoria a Docentes de la Escuela Alejandro Chelen Rojas, de la localidad de Chañaral Alto, para dar cumplimiento a la aplicación de PIE, según detalle:

NOMBRES	RUT	TOTAL HORAS
Adela Robles Caimanque	9.324.934-8	03
Carmen Araya Castillo	8.174.738-5	03
Gladys Pizarro Cofre	12.577.385-0	03
María Ossandón Castro	8.757.913-1	03
Carla Ramos Espinoza	16.847.935-2	03
Andrea Zepeda Pizarro	15.040.373-1	03
Danisa Araya Mondaca	16.324.067-K	03
María Araya Araya	12.115.276-2	03
María Rojas Rocco	7.230.844-1	03
Juan Cortés Bruna	13.746.750-K	03
Marta Jopia Cuevas	09.390.672-1	03

- 2.- Los nombramientos tienen carácter de **Contrata Transitoria**, y se hace efectivo a contar del 04 de marzo de 2014 y permanecerá vigente hasta el 28 de febrero de 2015.
- 3.- Los docentes cumplirán la jornada ordinaria de acuerdo a lo indicado en el punto primero, distribuida de lunes a viernes.
- 4.- Establézcase esta modalidad de contrato a la espera de la reglamentación de la ley.
- 5.- El (La) Docente dejará de percibir la remuneración correspondiente a las horas cronológicas contratadas por PIE, cuando este deje de cumplir funciones en el establecimiento beneficiado con este programa.
- 6.- La remuneración a cancelar será la estipulada en la Ley N° 19.070, y sus modificaciones.
- 7.- Los docentes son planta titular en el mismo establecimiento educacional.
- 8.- Imputación: Sub-Título 21, Ítem 02 (Personal a Contrata regido por la Ley N° 19.070 Estatuto Docente y sus modificaciones), del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria, con Fondos de la Ley SEP.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Monte Patria
Área de Recursos Financieros DEM
Interesado (a)
Carpeta

ALCALDE

(5)